



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE LA NOBLE VILLA DE PORTUGALETE EL 28 DE MAYO DE 2009**

ALCALDE-PRESIDENTE

D. MIKEL TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))

TENIENTES DE ALCALDE

D. FRANCISCO RUIZ ORTEGA (PSE-EE(PSOE))

D. GORKA ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE))

D. JUAN JOSE IBAÑEZ LEJONAGOITIA (PSE-EE(PSOE))

D. ANGEL ANERO MURGA (PSE-EE(PSOE))

D^a ITALIA CANNA CASTRO (PSE-EE(PSOE))

D^a MARIA DEL MAR RODRIGUEZ CARRERA (PSE-EE(PSOE))

D^a NEKANE TORRES LORENZO (PSE-EE(PSOE))

CONCEJALES

D^a MARIA JESÚS GÓMEZ-MARAÑÓN DÍEZ (PSE-EE(PSOE))

D. FRANCISCO JAVIER MIRANDA GARATE (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D^a RAKEL ANTUÑANO AGIRRE (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D. GAIZKA BILBAO SANDOVAL (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D^a AITZIBER MARTINEZ INTXAURTIETA (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D. ASIER BASAGOITI ELORZA (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D^a CRISTINA CUELLAR YARNOZ (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D. JAVIER HUIDOBRO LORENZO (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV)

D^a MARIA DOLORES CIORDIA BURGOS (PP)

D. SANTIAGO PEREZ HERNANDEZ (PP)

D. JUAN CARLOS CASTAÑO MORENO (PP)

D. ROMAN VICENTE CAÑADA (Ezker Batua-Berdeak)

D. JOSE MANUEL LORENZO GOMEZ (Ezker Batua-Berdeak)

TRADUCTORA DE EUSKERA

D^a NOEMI PASTOR MARTINEZ

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a MARIA CAMBEIRO SALGADO

SECRETARIA GENERAL

D^a BEGOÑA SERRA ISPIZUA

En la Noble Villa de Portugalete, a las 9:10 del 28 de mayo de 2009, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en el salón de actos de la casa consistorial, al objeto de celebrar la correspondiente sesión ordinaria, convocada al efecto, bajo la presidencia del Alcalde D. MIKEL TORRES LORENZO, asistido de mí, la Secretaria General.



Antes de comenzar con el primer asunto del orden del día, el Sr. Alcalde presenta a la nueva interventora dándole la bienvenida.

A continuación los portavoces de los grupos dan la bienvenida a la nueva Interventora deseándole, una estancia agradable y provechosa en su nuevo trabajo, y ofreciéndole toda la colaboración que precise.

I.- PARTE RESOLUTORIA

1.01.- MOCIONES, PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA.

El ALCALDE declara que no se ha presentado ninguna moción por el procedimiento de urgencia.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO POR EL PLENO

3.- Decretos de la Alcaldía

3.01.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 3 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. EXPEDIENTE N° 26/09.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente 26/09 relativo a HABILITACIÓN DE CRÉDITOS previsto en el artículo 18 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informa la Sra. Interventora Accidental , el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa norma y habida cuenta de la obtención de recursos, no previstos en el presupuesto en vigor.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo previsto en el artículo 31.5º de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, es por lo que,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO. Aprobar el expediente de Modificación de Créditos mediante el régimen de Habilitaciones de Crédito, por el que se da aplicación al ingreso: Subvención Gobierno Vasco para la elaboración de planes de accesibilidad y para la ejecución de obras de mejora y adquisición de equipamiento para garantizar la acce-



sibilidad en el entorno urbano y las edificaciones, destinando los citados ingresos a la partida de gasto con la siguiente correlación:

Conceptos de ingreso y partidas de Gastos

Ingreso finalista		Gastos sufragados con el ingreso finalista		
Concepto de Ingreso	Importe Mayor Ingreso, €	Nº Proyecto de gasto	Aplicación presupuestaria	Importe Mayor Gasto, €
71092	65.838,10	200990421	04.5111.60146	65.838,10
71092	53.581,85	200990422	04.5111.60146	53.581,85
			TOTAL	119.419,95

SEGUNDO.- Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos, conforme al detalle anteriormente señalado

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Comuníquese el presente Decreto al Departamento de Obras.”

3.02.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 24 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MATRIMONIO EN EL TENIENTE DE ALCALDE D. ANGEL ANERO MURGA.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio de ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros Concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que pueden ser objeto de delegación a cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la



naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado el Teniente de Alcalde **D. ÁNGEL ANERO MURGA** ser delegado por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

VENGO EN DISPONER:

Primero: Delegar en el Teniente de Alcalde **D. ÁNGEL ANERO MURGA**, la facultad de autorizar el matrimonio de **D. JUAN MIGUEL MORILLO ALABORT** y **D^a FATIMA FREIJE RUEDA**, a celebrar en esta Casa Consistorial el 2 de mayo de 2009.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Tercero. El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que celebre.”

3.03.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 27 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORA Y LETRADA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL JUICIO DE FALTAS 157/2008.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por el Jefe de la Policía Municipal en el que solicita a la Corporación que se proporcione defensa letrada y judicial al Agente de la Policía Municipal de Portugalete nº 61 en el juicio de faltas 157/2008, a celebrar el día 2 de junio de 2009, en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barakaldo, derivada de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 453/09 de la policía municipal,

Visto el artículo 37.2 de la Ley 4/92, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en el que se contempla el derecho de los miembros de la Policía del País Vasco a ser representados y defendidos por profesionales designados por la Administración la Administración pública de la que dependan, y a cargo de ésta, en todas las actuaciones judiciales en que se les exijan responsabilidades por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Visto el artículo 21.1 i) y K) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER



PRIMERO.- Designar a la letrada Dña Soledad Fraile Pérez de Mendiguren y a la procuradora Dña Paula Basterreche Arcocha, para que intervengan en defensa y representación judicial del Agente de la Policía Municipal de Portugalete nº 61 en el juicio de faltas 157/2008, a celebrar el día 2 de junio de 2009, en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Barakaldo, derivada de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 453/09 de la policía municipal.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la letrada y procuradora designadas, así como al Jefe de la Policía Municipal y al agente de policía implicado”

3.04.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORA Y LETRADA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL JUICIO DE FALTAS 692/2008.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por el Jefe de la Policía Municipal en el que se solicita a la Corporación que se proporcione defensa letrada y judicial a los agentes con carné profesional nº 19;24;25;37;40;43 y 72, en el Juicio de Faltas nº 692/2008 J, en calidad de denunciados, a celebrar el día 13 de julio de 2009, en el Juzgado de instrucción nº 3 de Barakaldo, derivado de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 3293/08 de la Policía municipal

Visto el artículo37.2 de la Ley 4/92, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en el que se contempla el derecho de los miembros de la Policía del País Vasco a ser representados y defendidos por profesionales designados por la Administración Pública de la que dependan, y a cargo de ésta, en todas las actuaciones judiciales en que se les exijan responsabilidades por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Visto el artículo21.1 i) y K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

PRIMERO. Designar a la letrada Dña Soledad Fraile Pérez de Mendiguren y a la procuradora Dña Paula Basterreche Arcocha, para que intervengan en defensa y representación judicial de los agentes de la Policía Municipal de Portugalete nº 19;24;25;37;40;43 y 72, en el juicio de faltas nº 692/2008 J, en calidad de denunciados, a celebrar el día 13 de julio de 2009, en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Barakaldo, derivado de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 3293/08 de la Policía Municipal.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la letrada y procuradora designadas, así como al Jefe de la Policía Municipal y a los Agentes de Policía afectados.”



3.05.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE ABRIL DE 2009, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORA Y LETRADA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL JUICIO DE FALTAS 164/09 S.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por el Jefe de la Policía Municipal en el que se solicita a la Corporación que se proporcione defensa letrada y judicial al agente de la policía municipal con carné profesional nº 60, en el Juicio de Faltas nº 164/09 S, en calidad de denunciado, a celebrar el día 24 de junio de 2009, en el Juzgado de Instrucción nº 4 de Barakaldo, derivado de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 592/09 de la Policía municipal

Visto el artículo 37.2 de la Ley 4/92, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en el que se contempla el derecho de los miembros de la Policía del País Vasco a ser representados y defendidos por profesionales designados por la Administración Pública de la que dependan, y a cargo de ésta, en todas las actuaciones judiciales en que se les exijan responsabilidades por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Visto el artículo 21.1 i) y K) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

PRIMERO. Designar a la letrada Dña Soledad Fraile Pérez de Mendiguren y a la procuradora Dña Paula Basterreche Arcocha, para que intervengan en defensa y representación judicial del agente de la policía municipal con carné profesional nº 60, en el Juicio de Faltas nº 164/09 S, en calidad de denunciado, a celebrar el día 24 de junio de 2009, en el Juzgado de instrucción nº 4 de Barakaldo, derivado de los hechos acaecidos y consignados en el atestado nº 592/09 de la Policía Municipal

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la letrada y procuradora designadas, así como al Jefe de la Policía Municipal y al Agente de Policía afectado.”

3.06.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 11 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A APROBACIÓN DE DISPOSICIÓN DE CRÉDITO. EXPEDIENTE N° 38/09.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente número 38/09, relativo a disposiciones del CREDITO GLOBAL



previsto en el artículo 14 de la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria vigente.

Considerando que según informe de Intervención, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos en esa norma.

De conformidad con las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo previsto en el Artículo 23 de la Norma Foral 10/2003 de 2 de diciembre. presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, es por lo que

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Aprobar la disposición de crédito según se propone en el expediente, que en conjunto son las siguientes:

Partidas de Gastos con Créditos en baja

Partida	Denominación	Crédito inicial €	Importe baja €
03.1911.22608	Gtos.imprevistos: Cdto.Global	756.191,28	2.331,96

Partidas de Gastos con altas de crédito

Partida	Denominación	Crédito inicial	Importe en Euros
01.1216.22702	Contrato seguridad procesos electorales; Alcaldía	0,00	2.181,96
01.1216.22001	Material de oficina; Alcaldía	0,00	150,00

El total de altas de créditos es igual a las bajas, siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

SEGUNDO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Norma Foral 10/03, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, en la primera sesión que celebre.

TERCERO- De la presente resolución, se dará traslado al Área de Alcaldía.”

3.07.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A DELEGACIÓN DE LA FACULTAD DE AUTORIZAR MATRIMONIO EN EL CONCEJAL D. ASIER BASAGOITI ELORZA.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:



“Nuestro centenario Código Civil determina la competencia del Alcalde para autorizar el matrimonio en forma civil en aquellos municipios, que como el nuestro, no cuentan con Juez de Primera Instancia Encargado del Registro Civil, si bien la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, modificó determinados artículos del Código Civil, generalizando a todos los municipios el régimen competencial de celebración de matrimonios.

Por otra parte viene siendo habitual en el actual mandato municipal el deseo de vecinos de nuestro municipio de ser casados por la Autoridad Municipal, aunque también el Juez de Paz pueda realizar tal acto, existiendo por parte de esta Alcaldía plena comprensión para facilitar a los vecinos la realización de tal importante decisión de su esfera personal.

La Legislación local permite que determinadas facultades del Alcalde puedan ser delegadas por éste en favor de otros Concejales aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno, encontrándose la de autorizar el matrimonio entre las facultades que pueden ser objeto de delegación a cualquier Concejale de la Corporación, que tendría la naturaleza y régimen jurídico asignada a las delegaciones especiales para cometido específico. Y habiendo solicitado el Concejale **D. ASIER BASAGOITI ELORZA** ser delegado por esta Alcaldía para autorizar el matrimonio que en la parte dispositiva constará y vistas las facultades que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía, en particular Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 21 y 23.4, y restante legislación de pertinente aplicación:

VENGO EN DISPONER:

Primero: Delegar en el concejale **D. ASIER BASAGOITI ELORZA**, la facultad de autorizar el matrimonio de **D. PEDRO PÉREZ MEDIAVILLA** y **D^a M^a JOSÉ RODRÍGUEZ BILBAO**, a celebrar en esta Casa Consistorial el 16 de mayo de 2009.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia.

Tercero. El presente Decreto será notificado a todos los interesados y se dará cuenta al Pleno, para su conocimiento, en la siguiente sesión que celebre.”

3.08.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORA Y LETRADA PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL, EN EL JUICIO DE FALTAS 1137/08 M.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por el Jefe de la Policía Municipal en el que solicita a la Corporación que se proporcione defensa letrada y judicial a los Agentes de la Policía Municipal con carné profesional nº 24 y nº 37 para el juicio que se celebrará el día 26/05/2009 a las 10:15 horas, en el Juzgado de Instrucción Nº 1 Barakaldo, Juicio Faltas 1137/08 M, en calidad de imputado/s.



Visto el artículo 37.2 de la Ley 4/92, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, en el que se contempla el derecho de los miembros de la Policía del País Vasco a ser representados y defendidos por profesionales designados por la Administración la Administración pública de la que dependan, y a cargo de ésta, en todas las actuaciones judiciales en que se les exijan responsabilidades por hechos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

Visto el artículo 21.1 i) y K) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

PRIMERO.- Designar a la letrada Dña Soledad Fraile Pérez de Mendiguren y a la Procuradora Dña Paula Basterreche Arcocha, para que intervengan en defensa y representación judicial de los Agentes de la Policía Municipal con carné profesional nº 24 y nº 37 para el juicio que se celebrará el día 26/05/2009 a las 10:15 horas, en el Juzgado de Instrucción nº1 Barakaldo, Juicio Faltas 1137/08 M, en calidad de imputado/s.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la letrada y procuradora designadas, así como al Jefe de la Policía Municipal y a los Agentes de policía implicados.”

3.09.-DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2009, RELATIVO A NOMBRAMIENTO DE PROCURADORAS Y LETRADO PARA LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ORDINARIO 537/09.

El Sr. Alcalde-Presidente, D. MIKEL TORRES LORENZO, recuerda a los asistentes que conocen el contenido del acuerdo, pues se les ha remitido copia junto con el orden del día y, si ninguno de los presentes lo precisa, se excusará su lectura, reproduciéndose su contenido en el acta de la sesión, que resulta del siguiente tenor literal:

“El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao ha requerido de este Ayuntamiento la remisión de expediente administrativo relativo a “Resolución 19.12.2008, de acuerdo con la realización de obras de fachada”, para recurso Procedimiento ORDINARIO 537/09 interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE GRUMETE DIEGO, 10 DE PORTUGALETE

Vistas las facultades que atribuye a esta Alcaldía el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación de pertinente aplicación,

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO- Instar a la Secretaría General de la Corporación y Servicios Municipales, que por razón de la materia corresponda, a la preparación de copia autenticada del expediente administrativo relativo a **“Resolución 19.12.2008, de**



acuerdo con la realización de obras de fachada”, para recurso interpuesto por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE GRUMETE DIEGO, 10 DE PORTUGALETE, y a foliarlo debidamente para su remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao, para recurso contencioso-administrativo Procedimiento: ORDINARIO 537/09.

SEGUNDO.- Emplazar a cuantos aparezcan interesados en el expediente para que puedan comparecer y personarse en este recurso en el plazo de nueve días, por notificación del presente Decreto que habrá de hacerse en el plazo de cinco días. Insértese copia del presente Decreto en el tablón de edictos de la Corporación y quede constancia del mismo y de los emplazamientos habidos, en su caso, en el expediente administrativo, para su remisión al Juzgado.

TERCERO.- Nombrar a las Procuradoras del Colegio de Procuradores de Bizkaia **D^a PAULA BASTERRECHE ARCOCHA** y **D^a MARIA BASTERRECHE ARCOCHA** y al Letrado del Colegio de Abogados de Vizcaya **D. IÑIGO AMANN GARAMENDI**, para la representación y defensa, respectivamente, de este Ayuntamiento en el recurso contencioso-administrativo **ORDINARIO 537/09**, otorgando el poder general para pleitos, si fuera necesario, ante Notario de Portugalete.

CUARTO.- Una vez el expediente administrativo a que se refiere al apartado precedente del presente Decreto, se encuentre completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice asimismo autenticado, remitirlo al **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Bilbao.**

QUINTO.- Dar conocimiento del presente Decreto al Pleno de la Corporación, en la siguiente sesión que celebre y notificar a los interesados en legal forma.

4.- Preguntas

El Sr. ALCALDE informa que se han presentado tres preguntas: dos de EBB y una del PNV. Por orden de entrada en el registro, concede primero la palabra al portavoz de EBB para que formule la primera de sus preguntas.

El Sr. VICENTE CAÑADA (Ezker Batua-Berdeak) formula la siguiente pregunta: “Viendo que la nueva política del Gobierno en lo que respecta a la eliminación de barreras arquitectónicas y más en concreto las que afectan a los pasos de peatones, consistente en cambiar las aceras rebajadas por pasos elevados, quedando de esta manera calzada y acera al mismo nivel. A este grupo municipal le gustaría saber por qué este criterio no se ha mantenido en la construcción de la nueva acera a raíz de la remodelación del acceso al Colegio Virgen de la Guía desde la calle del mismo nombre.”

El Sr. IBANEZ LEJONAGOITIA (PSE-EE(PSOE), Concejal de Obras responde: “Este criterio efectivamente hasta ahora no se había mantenido en esa calle. El colegio Virgen de la Guía tiene un acceso muy peliagudo. Hicimos el acceso con dinero del Gobierno Vasco a través de Educación. Enfrente teníamos una casa con unos andamios puestos y era imposible en ese momento construir el paso elevado de parte a parte, porque no



teníamos hecha la accesibilidad en la acera, y decidimos darle prioridad al acceso a Virgen de la Guía y a posteriori hacer el paso elevado.

ES decir, el paso elevado se va a hacer en junio, cuando acabe el curso, pero de todas maneras va suponer picar unas pocas losetas, levantar un poco y hacer el paso. Y otro paso irá donde está la casa del conserje a Darío Regoyos, elevado también, en junio.”

El Sr. VICENTE CAÑADA (EBB) comenta que: “Mi pregunta se debía a que estoy observando cómo, a raíz de los nuevos proyectos del Fondo de Inversión Local, se estaba adquiriendo esa tendencia, que nos parece acertada, pero al ver que esa obra era nueva, nos chocó que la acera no se hubiese rebajado, sino que se hubiese hecho lisa para luego con la nueva obra de enfrente, eliminar esa barrera arquitectónica, y a la vez estuviese ésa a su nivel para que, cuando se hiciese la otra, simplemente hubiese que elevar la parte necesaria de la calzada. Así estarían niveladas la calzada y la acera, y no tendríamos que rebajar aceras, pues es un problema para gente a la hora de caminar encontrarse con bajadas y subidas en las aceras rebajadas.

Por eso hemos preguntado. Como se ha hecho nueva, se podía haber dejado al mismo nivel para luego venir con la otra y hacer la elevación. Ahora bien, tampoco tiene mala solución; a pesar de que esté rebajada, no creo que sea ningún problema elevarla, pero nos chocó porque he visto en otros sitios cómo aceras rebajadas se están elevando, es decir, dejándolas al mismo nivel para que tengamos el paso mucho más tranquilo y practicable para personas con dificultades de movilidad, coches de niños y todo el mundo en general. Es acertado y por eso nos chocó que eso que era nuevo no se hubiese ya hecho desde un principio así.”

El Sr. IBAÑEZ LEJONAGOITIA (PSE-EE(PSOE)) responde que: “Es cierto y lo vamos a hacer. El criterio lo vamos a mantener por encima de todo en accesos a colegios, institutos, ikastolas, ambulatorios y puntos muy concretos.”

A continuación el Sr. VICENTE CAÑADA (Ezker Batua Berdeak) realiza la siguiente pregunta: “Vistas y comprobados las ventajas de la ubicación de los paneles destinados a la propaganda electoral y también los inconvenientes para acceder a ellos, a este grupo le gustaría saber cuáles han sido los criterios utilizados para planificar y diseñar tanto la cantidad como la idoneidad de su ubicación.”

El Sr. IBAÑEZ LEJONAGOITIA (PSE-EE(PSOE)) responde que: “La cantidad la planifica y diseña la Junta Electoral y dice cuántos paneles corresponden a Portugalete, que son seis. El orden de colocación, de izquierda a derecha, va en función de las mayorías. Nosotros, a pesar de que nos mandan seis, hemos puesto siete, por si acaso hay partidos que no encuentran lugares donde poner su propaganda.

Son diez ubicaciones en el pueblo, se escogen las zonas más transitadas: Campo de La Florida, Ambulatorio de Repélega, Mirador de Ázeta, Avenida de Kanpanzar, Muelle, calle Abatxolo, colegio Gabriel Celaya, Plaza del Cristo, calle General Castaños esquina con Libertador Bolívar, frente al asilo y en el vallado del colegio Santa María.

Respecto a la altura para colocar los carteles, vemos más problema con los coches que aparcen allí e impiden colocarlos. Este problema se da en dos sitios: en la Avenida



Kanpanzar, donde estamos haciendo el nuevo garaje, por lo que podríamos trasladar los paneles a los jardines donde están los eucaliptos, porque en el garaje nuevo, con las chabolas y las casetas de obra, están mal.

Y el del Cristo, donde la BBK, también da problemas, pero abajo no lo podemos poner porque hay un mural y lo quitarían.”

El Sr. VICENTE CAÑADA (EBB) comenta que: “Hay sitios donde no se han podido poner los carteles, porque hay una valla de obra y se aparcen los coches pegando a la valla; entonces, o te subes al coche o no pegas carteles.

Siempre se han puesto en los mismos lugares, pero hay árboles que van creciendo y puede haber momentos en los que un cartel se ve, y al cabo de cuatro o cinco años no se ve porque el árbol ha crecido. Por ejemplo, en El Cristo. También la altura es un problema. Decís que, si no, te los quitan. Bueno, aquí tenemos al lado los del Ayuntamiento, que también los pueden quitar, y tenemos otros muchos que están a nivel, como en el colegio Tellaetxe, a nivel de acera. Si los quitan es un problema, pero no queremos llevar una escalera a cuestras para poder poner carteles, como en Santa María, ni subirnos, que ya hemos tenido algún percance: alguien se puede caer y tener un problema.

No sé si los paneles son suficientes, pero sí veo que algunos partidos se ven abocados a poner carteles donde no se debe. Otros ayuntamientos dan bastante más facilidades que éste en la campaña electoral. Ya es hora de que se facilite que se pueda poner propaganda electoral en condiciones dignas y no tener que recurrir a lugares que quizás no sean los más apropiados, aunque lo haga todo el mundo. Este ayuntamiento es el más restrictivo de los del entorno. Dad al menos un mínimo minimorum, algo practicable y que sea usable, que se puedan poner carteles sin riesgo para nadie, y como digo cumpliendo, por supuesto, los mínimos exigibles.

El Sr. IBÁÑEZ LEJONABEITIA (PSE-EE(PSOE)) comenta que: “En cuanto a la altura concreta, en El Cristo, si los quitamos de donde están ahora no los podemos poner, pues no hay sitio y los murales no los vamos a tapar. En cuanto al Colegio Santa María, si los ponemos abajo, la acera, que es muy estrecha, se nos queda mucho más reducida. Lo vamos a cambiar, lo vamos a pasar debajo de los eucaliptos. Y los de la esquina Libertador Bolívar con General Castaños, la intención era haberlos puesto en la fachada del asilo, pero estábamos con otra obra de aceras nuevas, y los pusimos donde los habíamos puesto siempre.

De todas las maneras, la Junta nos requiere seis y siempre ponemos más, y además, no sabe quién lo decidió, pero siempre se han puesto ahí. Al Parque Móvil le dices que ponga paneles y van derechos, saben dónde hay que ponerlos sin decirles dónde.”

El Sr. ALCALDE añade que: “No hay ningún problema en revisar dónde se ponen los paneles porque algo que ha estado veinte años no tiene por qué seguir otros veinte. Las zonas van cambiando en Portugalete, no tienen que ser siempre las mismas, se pueden revisar. En la comisión que preside el Sr. Ruiz, se puede mirar si se tienen que cambiar las zonas. Alguna se puede cambiar, pero la mayoría son las de mayor paso de gente.



Ahora bien, eso no sirve como justificación para pegar carteles fuera. Ni uno fuera de los paneles, ni uno, me da igual que seamos restrictivos o no. No sé si damos más o menos facilidades, pero los carteles electorales se pegan en los paneles y si alguien pega alguno fuera, ya sabe lo que pasa. Igual hace veinte años pegábamos fuera, porque hace veinte años no había paneles, pero hemos avanzado.

Ponemos un panel más que el que nos dice la Junta, siete, para que otros puedan pegar, otros que no se pueden ni presentar, que además de pegarnos en los nuestros pegan ahí. Les dejamos un panel y quizás no teníamos ni que dejarles. Pero lo que es seguro que no admitiremos ni un cartel fuera de los paneles.”

Seguidamente toma la palabra el concejal de Eusko Abertzaleak EAJ-PNV, Sr. HUIOBRO LORENZO, quien realiza la **siguiente pregunta**: “Habiendo tenido conocimiento de que este pasado fin de semana se ha producido un nuevo atropello en la calle Gregorio Uzkiano, El Ojillo, en el paso existente entre la calle Siervas de María y Nafarroa, a este grupo municipal le gustaría saber qué medidas se han adoptado o se piensan adoptar para evitar estos sucesos en el futuro y cuándo, cuáles y cómo se van a poner en marcha.”

El Sr. ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE)) responde: que en la Policía no tenemos constancia de que haya sucedido. Posiblemente ese sea el único atropello que haya habido en lo que va de año.

En lo que va de año tenemos un accidente de chapa. Según el informe de la Policía, la calle es segura, cuenta con todas las señales, está en perfecto estado de asfaltado, visibilidad y demás. El tráfico por lo general es lento, el conductor es prudente.

Este accidente se ha producido como consecuencia de un partidillo de fútbol entre unos niños. El balón sale, el conductor frena al ver el balón, el niño sale de entre dos contenedores, la propia inercia de la furgoneta hace que se mueva el crío, pega en la furgoneta, la furgoneta le pasa la rueda por encima del tobillo y le causa lesiones leves, según el parte médico. Son declaraciones, repito, de la madre y del conductor: ha sido el crío el que ha impactado en la furgoneta.

Esta calle tiene los mismos problemas que puede tener cualquier otra zona donde haya un parque o un sitio donde jueguen niños. Repito que los únicos incidentes que tenemos en la Policía en lo que va de año es un golpe de chapa y éste, no tenemos ningún otro, con lo cual consideramos que las medidas que se han tomado en esa calle son las justas y necesarias. Si hubiese más accidentes, lógicamente se tomarían otras.”

El Sr. HUIDOBRO LORENZO (Eusko Abertzaleak EAJ-PNV) comenta que: “En esa calle ha visto dos accidentes. Es cierto, ha sido el niño en los dos casos el que ha atropellado al coche, pero la peor parte se la lleva el niño.

La mentalidad con que el Ayuntamiento quiere hacer esa calle nos parece correcta, adecuada: que la prioridad sea la seguridad y no la fluidez, que los peatones sean la prioridad y no los vehículos, que sea una vía de estar y no de pasar, que sea una circulación de destino y no de conexión entre calles. Pero, a pesar de que la idea del Ayuntamiento nos parece adecuada, no impera esa idea en la circulación por esa vía.



Dice una señal que los peatones son la prioridad, pero eso hay que trasladarlo al conductor. Van despacio los coches que van despacio, porque algunos van a velocidad inadecuada.

También me gustaría leer la definición de “calle residencial”: “Indica las zonas de circulación especialmente acondicionadas que están destinadas en primer lugar a los peatones y en las que se aplican las normas especiales de circulación siguientes: la velocidad máxima de los vehículos está fijada en 20 km por hora, que es lo que marca; los conductores deben conceder prioridad a los peatones, que es sobre lo que tengo dudas; los vehículos no pueden estacionarse más que en lugares designados para sus señales y marcas; los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación, es decir, en toda la zona de circulación la prioridad es de peatones, no de coches; los juegos y los deportes están autorizados, y los peatones no deben estorbar inútilmente a los conductores de vehículos.

A mí me preocupó leer que los peatones pueden utilizar toda la zona de circulación y los juegos y deportes están autorizados. Es decir, que un niño puede estar jugando a la pelota, el coche tiene que parar aunque el niño luego se tiene que retirar. No me parece que esa sea la mentalidad de los conductores, y creemos que son necesarias medidas que de verdad adecuen la mentalidad de los conductores a las normas de esa vía, porque me parece que no es la adecuada.”

El Sr. ECHAVE DE PABLOS (PSE-EE(PSOE): “Coincido en casi todo lo que has dicho, pero eso pasa también en las autopistas. La mentalidad nuestra no es la de los conductores. No vamos a poner ningún radar ni vamos a hacer lo que se hace en la autopista. El conductor sabe cuáles son sus obligaciones, en cualquier ciudad del mundo, en cualquier sitio del mundo, el cané de conducir nos obliga a respetar los códigos de circulación, pero ¿qué podemos hacer?”

El Sr. ALCALDE aclara que: “Esa calle cumple todas las normas de seguridad que establece la ley, lo mismo que en la Gran Vía, que es calle residencial, aunque no veo yo a ningún niño jugando en la mitad de la Gran Vía. Sí veo en el Ojillo a todo el mundo ocupando la calle cualquier fin de semana, en las aceras y en parte de la calle; cuando viene un coche, viene despacio porque sabe que hay gente y es una calle semipeatonal.

Tenemos toda la señalización horizontal y vertical perfecta, toda la que nos dice la ley; es más: ahí no había paso de cebra y se ha pintado uno en la bajada de las escaleras Siervas de María. La ley no dice que tenga que haber paso de cebra, pero lo pintamos hace seis o siete meses; bajaron unos padres a hablar conmigo porque muchos niños a la Plaza de San Roque bajaban por ahí y cruzaban una zona peatonal. O sea, dimos más seguridad de la que nos dice la ley.

Ahora bien, en la declaración, que la podéis leer, la madre dijo que el coche no circulaba a gran velocidad, sino que el niño salió tras el balón e impactó contra el coche. O sea, que el coche no atropelló al niño, sino que el niño impactó contra el coche. Lo dice la madre. Por tanto, no ha habido ningún problema con el conductor, que quede claro.



No sé qué más atropellos ha habido ahí; que nosotros tengamos constancia, ninguno, porque los coches pasan a una velocidad prudente. Los habrá que pasen a mayor velocidad, como en cualquier lado, pero es una calle en la que se está dando un buen ejemplo de cómo se tiene que comportar la gente. No hay que alarmar para nada.

5.- Ruegos

No se ha formulado ningún ruego.

El Sr. ALCALDE, no habiendo más asuntos que tratar, da por finalizada la sesión a las 9:40 del día de la fecha, de lo cual, yo, como Secretaria General, doy fe.